

inimado oficio de Regidor, y no lo haciendo
quiere q.^e a ello se le apremie y execute con
costas y todo rigor de Dño. a consecuencia
de este instrumento y del juramento de par-
te legitima que uno y otro ha de traer pre-
parada execucion sin que se necesite de mas
justificación aunque por Dño. se requiera, so-
bre q.^e renunció a toda excepcion de engaño,
y a la firmeza obligó sus rentas y bienes
havidos y por haver; y en especial sin
que sea vuto q.^e la obligacion general dero-
gue m.^o vicio a la particular, ni por el con-
trario, si que antes bien se pueda usar de
ambos derechos o de qualquiera de ellos
jure pignoris vel hipotecae, es asaver las pro-
piedades siguientes

Primeramente para el efecto de las enun-
ciadas resulta del exercicio del citado oficio
de Regidor, el D.^{no} Remto de Moya hipote-
ca quarenta y una fanegas y cinco celemi-

